

## **102-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas quince minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Desamparados, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró los días dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis y catorce de enero de dos mil diecisiete, las asambleas cantonales de Desamparados, provincia de San José, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración:

En la asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, el partido político designó el comité ejecutivo (propietarios y suplentes), la fiscal propietaria y 8 delegados territoriales (5 propietarios y 3 suplentes). No obstante lo anterior, Flor Carrillo Espinoza, cédula de identidad 112790532, designada como secretaria propietaria y delegada territorial suplente; Eduardo Alonso Flores Cruz, cédula de identidad 108460393, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y María Gabriela Flores Cruz, cédula de identidad 105140736, designada como tesorera suplente y delegada territorial suplente, fueron nombrados en ausencia. El partido político presentó las cartas de aceptación, sin embargo, las mismas no son originales, razón por la cual deberá la agrupación política aportar las cartas originales correspondientes. Asimismo, Connie Jonnine Watson Martland, cédula de identidad 401590515, fue designada como fiscal propietaria y delegada territorial, sin embargo el Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones del fiscal, siendo éstas incompatibles con las funciones de cualquier otro cargo, y así lo advierte este Departamento mediante circular DRPP-003-2012.

Posteriormente, en fecha catorce de enero del año en curso, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, en la cual se designó nuevamente el puesto de fiscal propietario, en virtud de la renuncia de la titular del puesto, Connie Jonnine Watson Martland, cédula de identidad 401590515, la cual tenía doble designación, así como dos delegados territoriales suplentes.

En relación con la nómina de delegados territoriales suplentes, ésta no cumple con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, en virtud de que como se indicó, en la asamblea el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, quedó válidamente nombrado un hombre y en la asamblea del catorce de enero del año en curso dos hombres. Para subsanar las inconsistencias señaladas,

deberá el partido político presentar las cartas de las delegadas suplentes Flor Carrillo Espinoza y María Gabriela Flores Cruz.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario y tesorero propietarios, el tesorero suplente, un delegado territorial propietario, nombramiento que deberá recaer en un hombre y la nómina de delegados territoriales suplentes, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral, según corresponde.

El partido Animalista San José deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para subsane lo indicado previo al dictado de la resolución que de por concluida la etapa cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 215-2016, Partido Animalista San José.

Ref: 6841,6965, 652-2017